

g) Cuota fija mensual mantenimiento contador:

- 13 mm	20 Ptas.
- 15 mm	31 Ptas.
- 20 mm	49 Ptas.
- 25 mm	74 Ptas.
- 30 mm	94 Ptas.
- 40 mm	148 Ptas.
- Más de 40 mm	200 Ptas.

h) Reparación del contador, 2.220 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

11480 ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente número 75/92, incoado a instancia de la empresa GESTAGUA/SAUR y remitido por el Ayuntamiento de Cehegín con fecha 27 de agosto de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 12 de abril de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la subida del precio del agua del Taibilla, del 14,91 por 100, con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno del día 17 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico de agua consumida y de la tarifa mínima bimestral, permaneciendo invariables los derechos de conexión a la red y de conservación de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Cehegín, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesión del Pleno de 17 de julio de 1992, que son las siguientes:

- 1.—Derechos de conexión a la red, 5.350 Ptas.
- 2.—Por cada m³ de agua consumida, 58,37 Ptas.
- 3.—Tarifa mínima bimestral:

a) Uso doméstico (20 m ³)	1.167 Ptas.
b) Uso industrial (200 m ³)	11.674 Ptas.
c) Hostelería, similares (40 m ³)	2.335 Ptas.
d) Lavaderos (60 m ³)	3.502 Ptas.
- 4.—Conservación de contadores:

a) Hasta 50 mm, al bimestre	27 Ptas.
b) Más de 50 mm, al bimestre	85 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

11479 ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra.

Examinado el expediente número 76/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra y remitido por dicha Corporación con fecha 27 de agosto de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 18 de febrero de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la subida del precio del agua del Taibilla, del 14,91 por 100, con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno del día 28 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa de suministro y de la conexión a la red.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Calasparra, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Calasparra, que son las siguientes:

- Tarifa de conexión a la red de agua 1.500 Ptas.
- Tarifa de suministro de agua:
 - Mínimo: 8 m³/mes
 - Precio del m³..... 54 Ptas.

Los pensionistas que paguen el mínimo tendrán una reducción del 50%.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

11492 ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente número 72/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla y remitido por dicha Corporación con fecha 11 de agosto de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 14 de febrero de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992,

de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el mayor coste de adquisición del agua del Taibilla, de 4,25 pesetas por metro cúbico, así como el coste de conservación de acometidas y contadores, que se crea como nuevo concepto tarifario.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 24 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de consumo, el mantenimiento en sus actuales cuantías de la cuota de servicio y derechos de acometida, así como la creación de la cuota de conservación de acometidas y contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Abanilla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abanilla, que son las siguientes:

- 1.—CUOTA DE SERVICIO (Ptas./mes): (en función del calibre contador)
 - Hasta 13 mm 178
 - De 15 mm 200
 - De 20 mm 267
 - De 25 mm 445
 - De 30 mm 623
 - De 40 mm 840
 - De 50 mm 1.780

2.—CUOTA DE CONSUMO (Ptas./m³):

USO DOMÉSTICO

- De 0 a 10 m³/trim..... 49
- De 11 a 35 m³/trim..... 54
- De 36 a 50 m³/trim..... 67
- De 51 a 75 m³/trim..... 96
- Más de 75 m³/trim 122